ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2017-MPH

Huarmey, 10 de Agosto del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de agosto del 2017, el Dictamen N° 007-2017-MPH-CSCyS, EL Informe Legal N° 163-2017-GAJ-MPH, de fecha 20 de julio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, , según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 054-2017-MPH/GDS/RR.CC., la Jefa de la Oficina de Registro Civil, señala que estando próximas a la celebración de las festividades patronales en homenaje a la Santísima Virgen del Rosario, y como es costumbre que cada año la Municipalidad Provincial de Huarmey programa la realización de un **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, y que esta corporación edil dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, tiene como objetivo brindar facilidades a sus vecinos, para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio civil, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como cedula básica de la sociedad. En ese sentido la Registradora Civil solicita que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la realización de la **I CAMPAÑA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, dentro las festividades patronales para el día 29 de Setiembre del 2017 a las 15:00 horas.

Que, mediante Informe N° 157-2017-MPH-GDS, de fecha 18 de Julio del 2017, el Gerente (e) de Desarrollo Social, hace de conocimiento que, la Jefa de Registro Civil informa que por las Festividades Patronales en honor a la Santísima Virgen del Rosario-Alcaldesa Vitalicia de la Provincia de Huarmey, es costumbre la realización del Matrimonio Civil Comunitario, por lo que solicita la autorización para dicha celebración de la **I CAMPAÑA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO-2017**, para el 29 de Setiembre del presente, a partir de las **15:00 horas**. Asimismo en el citado informe se solicita la **EXONERACION** del costo de la tasa de Celebración Matrimonial, el concepto de presentación de requisitos del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO-2017, la expedición del Acta de Nacimiento, Certificado de Soltería y Certificado Domiciliario de las personas nacidas en la Provincia de Huarmey. Para tal fin presenta el proyecto de Matrimonio Civil Comunitario 2017, con un Presupuesto de S/. 4,149.00 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100 soles).

Que, Mediante Proveído N° 152-2017-MPH-SG, de fecha 19 de Julio de 2017, el Secretario General remite el expediente administrativo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir **OPINION LEGAL** al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 163-2017-MPH-GAJ, de fecha 20 de julio del 2017, la Gerente de Asesoria Jurídica Opina que mediante Ordenanza Municipal se debe APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que establece LA I CAMPAÑA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2017 EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, la misma que se llevara a cabo el 29 de setiembre del presente año, que tiene por objetivo regularizar las uniones de hecho a las parejas de bajos recursos económicos;

Que, el artículo 9°, inciso 9), de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias o derechos, conforme a ley", de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, que establece "Que mediante ordenanzas Municipales, que se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, la norma del Título Preliminar del Código Tributario señala que "Los Gobiernos Locales", mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala a Ley".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el cual establece que **"Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa, para crear, modificar o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"**

Que, en ese orden de ideas, se de la **PROCEDENCIA** de lo solicitado, teniendo en cuenta la real situación en la que se encuentran las parejas de nuestra Provincia, por lo que se hace necesario que esta Corporación Edil realice los actos administrativos pertinentes a fin de apoyar la regularización de las uniones de hecho de las personas, teniendo en consideración que los mismos no cuenten con los recursos económicas para sufragar las tasas correspondientes.

Por lo que, de conformidad con el inciso 3 del Artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Acordó por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, conforme el acta de la sesión de Concejo y dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO COMUNITARIO 2017 EN LA PROVINCIA DE HUARMEY

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL** que establece **LA I CAMPAÑA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2017 EN LA PROVINCIA DE HUARMEY**, la misma que se llevara a cabo el 29 de setiembre del presente año, que tiene por objetivo regularizar las uniones de hecho a las parejas de bajos recursos económicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el costo de la tasa de celebración matrimonial, el concepto de presentación de requisitos del **"MATRIMONIO CIVIL MASIVO COMUNITARIO – 2017"**, y la expedición del Acta de Nacimiento, Certificado de Soltería y Certificado Domiciliario de las personas nacidas en la Provincia de Huarmey.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDÉRESE como requisitos para aquellas personas que desean acogerse a este beneficio, lo siguiente:

1) SOLTEROS MAYORES DE EDAD

- Acta de Nacimiento Original y actualizadas de ambos contrayentes.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de ambos contrayentes en original y copia.
- Copia del Documentos Nacional de Identidad (DNI) de dos testigos en original y copia.
- Certificado Domiciliario de ambos contrayentes. (actualizado)
- Examen Médico Pre – Nupciales (Examen del Ministerio de Salud – Hospital de Apoyo), actualizado no mayor de 30 días.
- Certificado de Soltería de los Contrayentes.
- Declaración Jurada de Testigos.

2) SOLTEROS MENORES DE EDAD

- Dispensa Judicial (actualizada) y/o del Notario (mas lo indicado ítem 1)

3) **DIVORCIADOS**
- Partida de matrimonio anterior, con anotación marginal de disolución del vínculo matrimonial actualizado.
- Sentencia de divorcio.
- DIVORCIADA: Haber transcurrido 300 días de disuelto el vínculo matrimonial (mas lo indicado ítem 1)

4) **VIUDOS**
- Partida de matrimonio actualizadas.
- Partida de defunción de su cónyuge, actualizada. (mas lo indicado Ítem 1)

5) **EXTRANJEROS:**
- **Solteros mayores de edad:**
  - Partida de nacimiento actualizada
  - Pasaporte o carnet extranjero
  - Certificado de soltería
  - Declaración Jurada de Residencia
  - Certificado médico pre-nupcial expedido por el Ministerio de Salud de Huarmey, no mayor de 30 días.
- **Solteros menor de edad:**
  - Dispensa Judicial del Juez de Menores y/o Notario, según sea el caso.

NOTA:
Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse traducidos al idioma castellano, visado por el Cónsul Peruano del país de origen y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Registros Civiles realizar las coordinaciones que correspondan, así como la recepción del Expediente Matrimonial, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo al Código Civil, dispensándose de la publicación de los avisos, con arreglo al artículo 252° del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPÓNGASE que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, a través de sus órganos correspondientes y de acuerdo a sus competencias implementen lo dispuesto en la presente Ordenanza, encargar a la Oficina de Registros Civiles y Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la publicación, cumplimiento y éxito de la presente disposición, debiendo informar luego de su cumpliendo a la comisión de Regidores correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en ***vigencia a partir del día 11 de agosto al 15 de setiembre del 2017.***

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
MIGUEL ANGEL SOTELO LLACAS
ALCALDE